



EMPRESA PÚBLICA DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE
ANTONIO ANTE

INFORME DE GESTIÓN
RENDICIÓN DE CUENTAS
ENERO – DICIEMBRE 2018

**ING. JUAN CARLOS AGAMI
GERENTE GENERAL**

La EPAA-AA tiene una obligación con el bienestar social en cada comunidad, en cada barrio y en cada parroquia del cantón Antonio Ante, con una visión integral del desarrollo conforme a las condiciones de un mundo cambiante. Es por ello que cada día nos esforzamos por cumplir con la misión encomendada por el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Todos los logros obtenidos, han sido posibles gracias al sentido de honestidad empresarial bajo el cual se desenvuelve la EPAA-AA y el compromiso ético con el que sus servidores y trabajadores desempeñan día a día sus labores basados en el respeto, la vocación del servicio y un comportamiento intachable.

Gracias al esfuerzo desinteresado de todos quienes formamos parte de la empresa hemos logrado abastecer de un servicio de alta calidad, contando además con medios de comunicación al servicio de la comunidad.

Reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando siempre por brindar un servicio de calidad, pensando en el bienestar de todos nuestros clientes y de la ciudadanía en general

La Gerencia

INFORME DE GESTIÓN

RENDICIÓN DE CUENTAS ENERO – DICIEMBRE 2018

EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANTONIO ANTE

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos a la participación, conforme lo determina el Art. 204 de la Constitución.

Una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos, conforme lo establece el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Art. 9 de la indicada Ley, determina que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión; continúa señalando que, la rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones, en caso de incumplimiento, el referido Consejo remitirá a la Contraloría General del Estado la respectiva queja para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información, acorde a lo dispuesto en el Art. 11 de la ley en referencia.

Mediante resolución No. PLE-CPCCS-872-04-01-2018 del 4 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece el cronograma para la rendición de cuentas de los organismos y dependencias de las funciones del Estado, así como también de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, de las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 4 de la indicada resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2011, se expide la Ordenanza, mediante la cual se crea la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 757 del 31 de julio de 2012 y reformada mediante Ordenanzas del 18 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 55 del 9 de agosto de 2013, Ordenanza No. 0006-GADM-AA-14 del 15 de septiembre de 2014, publicada en el Edición Especial del Registro Oficial No. 273 del 23 de febrero de 2015, en la que en su artículo tres, dice: "La Empresa se denomina Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante EPAA-AA, por lo tanto en todas sus operaciones y trámites administrativos actuará con esta Razón Social" y Ordenanza No. 053-GADM-AA-2016 del 4 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial No. 7 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, del mes de noviembre de 2016;

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, EPAA-AA, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y económica, administrativa y de gestión, encargada de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, radio y televisión, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, seguridad y precios equitativos, conforme consta de la Tercera Reforma a la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa.

Misión

Entregar servicios de calidad en agua potable y alcantarillado en los hogares del Cantón Antonio Ante, comunicar mediante los medios de radio y televisión los sucesos importantes en el Cantón enmarcados en la normativa vigente, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón.

Visión

Ser en el 2023 la empresa referente a nivel cantonal, provincial y nacional, en la optimización del modelo de gestión del recurso hídrico y alcantarillado, a través de la prestación de servicios oportunos, continuos y de calidad en beneficio de todos los habitantes del Cantón Antonio Ante.

Objetivos

OEE1: Incrementar el nivel de recaudación para garantizar el desarrollo sustentable de la empresa y brindar un servicio adecuado para el bienestar de la población.

OEE2: Incrementar el abastecimiento de agua potable y el alcantarillado dentro del Cantón Antonio Ante.

OEE3: Incrementar las capacidades técnicas y empresariales para garantizar la satisfacción del cliente en la recepción del servicio de agua potable y alcantarillado

OEE4: Incrementar la eficiencia en la gestión de la empresa, mediante el uso adecuado del presupuesto y talento humano capacitado.

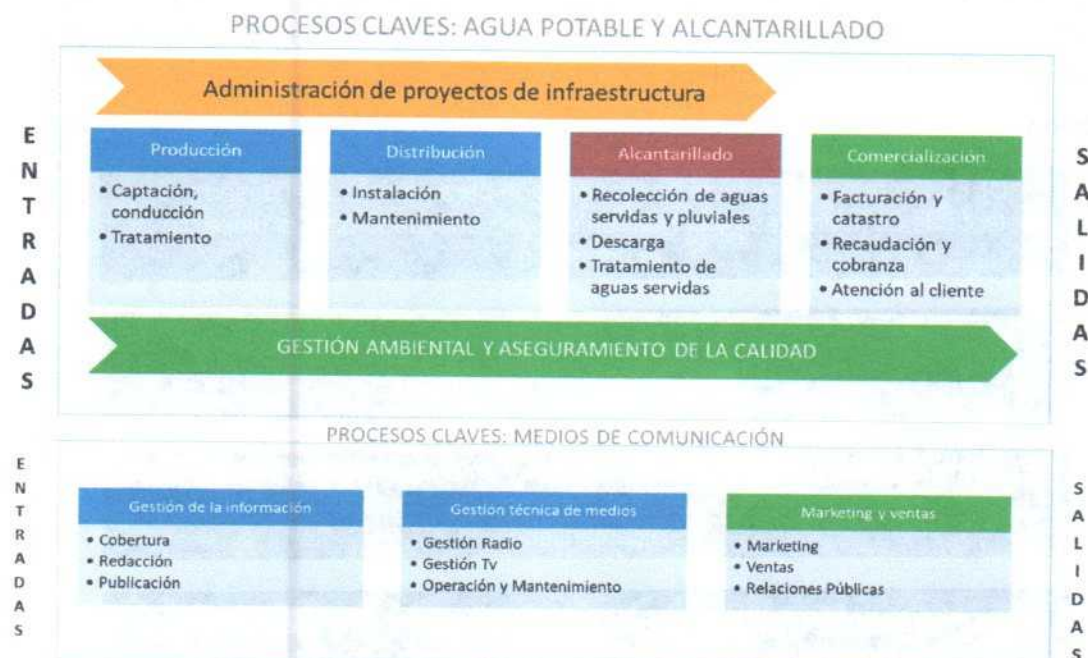
De la Estructura Organizacional. –

La nueva estructura organizacional a través del “ESTATUTO SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANTONIO ANTE”, fue aprobada por el Directorio en el ejercicio fiscal 2017 en base al cumplimiento a la normativa legal vigente y con miras a un desarrollo empresarial por procesos. A partir de esa estructura se ha destinado el cumplimiento de metas y objetivos aplicando los siguientes procesos en la estructura organizacional:

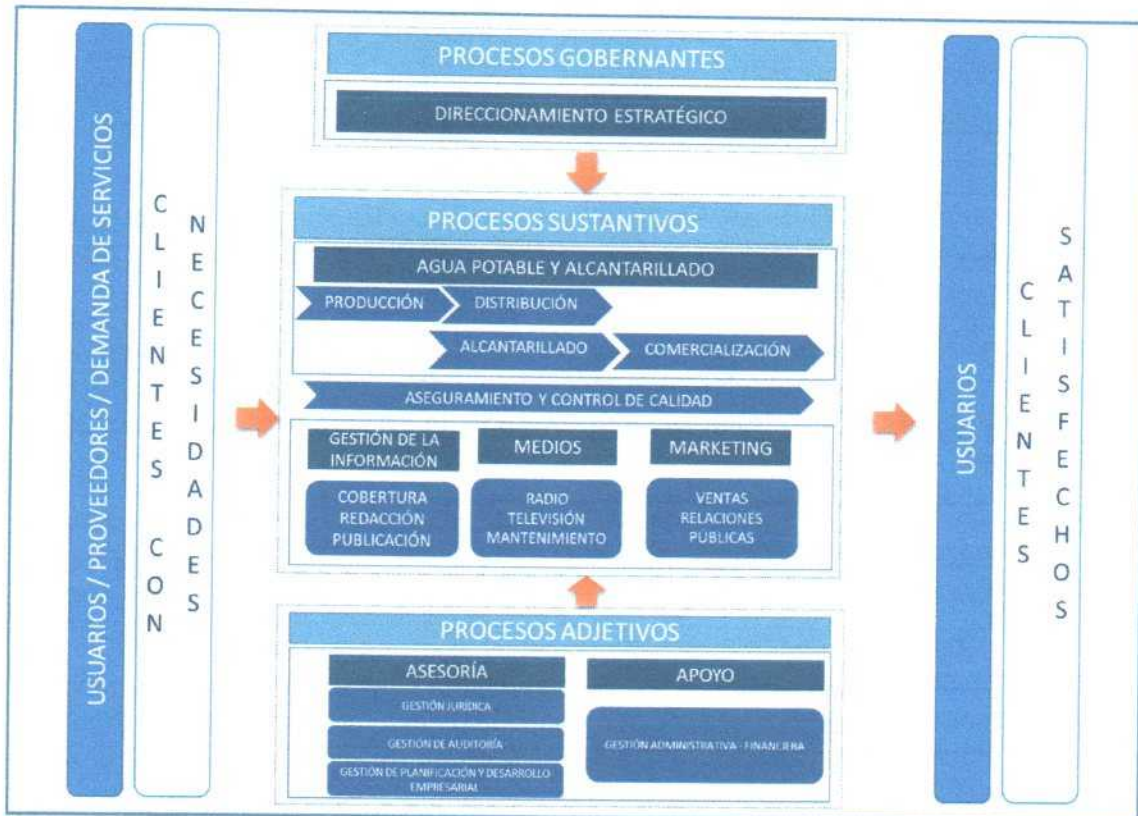
- **Gobernantes.** - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la EPAA-AA.
- **Sustantivos.** - Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión de la EPAA-AA.
- **Adjetivos.** - Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.
 - **Procesos Adjetivos de Apoyo.** - Son aquellos que facilitan el desarrollo de las actividades que integran los procesos sustantivos y gobernantes.
 - **Procesos Adjetivos de Asesoría.** - Son los procesos necesarios para el control y la mejora de la administración empresarial.

De conformidad a esta estructura orgánica la Empresa cuenta con 62 empleados vinculados mediante el régimen de Código de Trabajo y Ley Orgánica de Empresas Públicas.

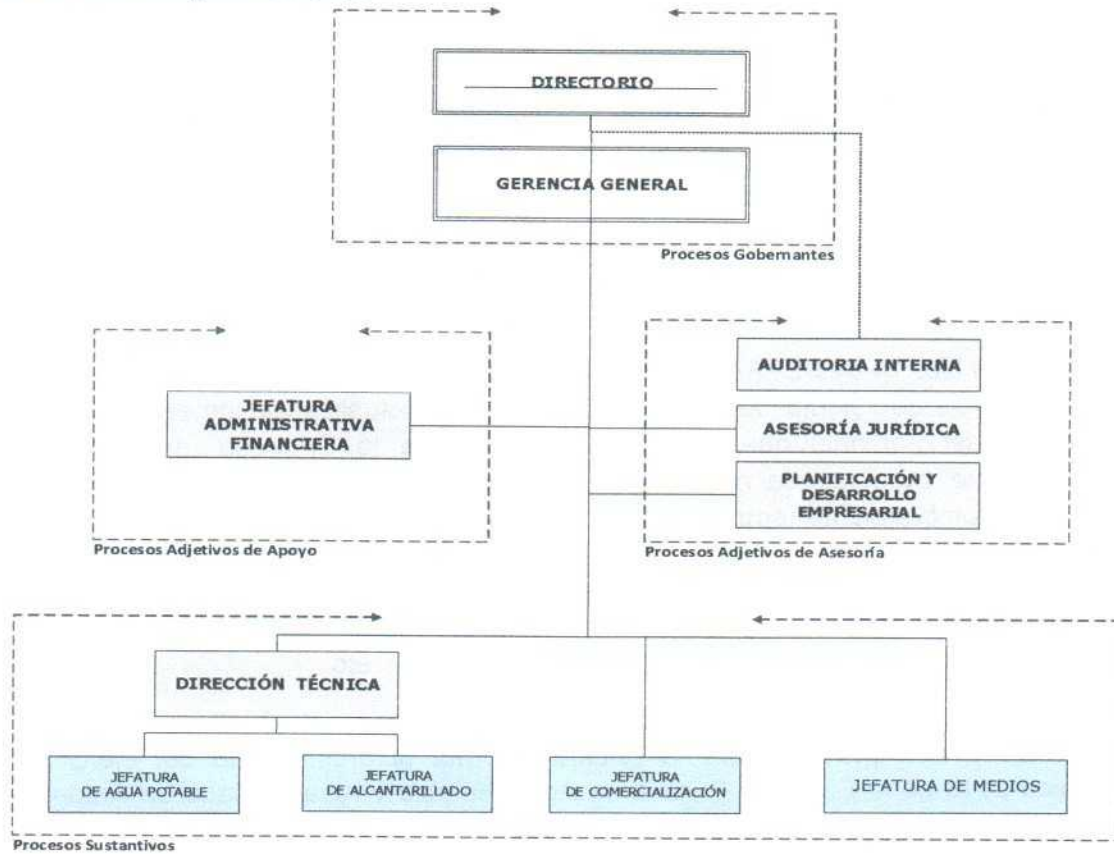
Cadena de Valor:



Mapa de Procesos:



Estructura organizacional



De los Instrumentos Legales Emitidos. –

Resoluciones Emitidas por el Directorio de la EPAA-AA, Año 2018.

- 1.- Resolución No. 02-DIR-EPAA-AA-2018, de fecha 15 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueba la liquidación presupuestaria del año 2017 de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante;
- 2.- Resolución No. 03-DIR-EPAA-AA-2018, que reforma el Reglamento de uso y pliego tarifario de los medios de comunicación La Fábrica TV Canal 41 y Radio La Fábrica FM 92.3, expedida 22 de mayo 2018;
- 3.- Resolución No. 05-DIR-EPAA-AA-2018, mediante la cual se aprueba en segunda y definitiva instancia la primera reforma al presupuesto del ejercicio económico 2018 de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, emitida el 29 de mayo de 2018;
- 4.- Resolución No. 07-DIR-EPAA-AA-2018, que aprueba el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2018 de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, expedida el 13 de julio de 2018;
- 5.- Resolución No. 09-DIR-EPAA-AA-2018, mediante la cual se aprueba en segunda y definitiva instancia la segunda reforma al presupuesto del ejercicio económico 2018 de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, emitida el 4 de septiembre de 2018;
- 6.- Resolución No. 10-DIR-EPAA-AA-2018 del 11 de octubre de 2018, que expide la norma interna para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos cuya recaudación le corresponde a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, EPAA-AA contemplada en la Sección Cuarta del Capítulo I de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
- 7.- Resolución No. 13-DIR-EPAA-AA-2018, que expide reforma al Reglamento sustitutivo a la reforma del reglamento de prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de la EPAA-AA, emitida el 29 de noviembre de 2018;
- 8.- Resolución No. 14-DIR-EPAA-AA-2018 del 29 de noviembre de 2018, que dispone a la Responsable de Talento Humano de la EPAA-AA la actualización inmediata de los expedientes del personal que ingresaron a laborar a la Empresa, mediante el correspondiente concurso de méritos y oposición, esto es, incluir las acciones de personal de nombramiento regular o permanente, así como también las evaluaciones del desempeño del período de prueba, los nombramientos provisionales, contratos de servicios ocasionales, contratos de servicios profesionales, evaluaciones del desempeño anual, plan de capacitación y acciones de personal por el uso de vacaciones, calamidad doméstica, enfermedad y sanciones, etc.;
- 9.- Resolución No. 15-DIR-EPAA-AA-2018 del 29 de noviembre de 2018, que aprueba en segunda y definitiva instancia la tercera reforma al presupuesto del ejercicio económico 2018 de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante; y,